

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Treinta y uno (31) de agosto de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2020-00081-00

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA

DEMANDADO: FERNANDO CARVAJAL

Se precisa que, pese que el demandado indica que le remitieron el día 13 de agosto, la notificación de que trata el artículo 292 del Ordenamiento Procesal, al expediente no obra prueba de ello, por lo que, se tendrá por notificado al ejecutado por conducta concluyente, quien en el término de traslado contestó la demanda y propuso excepciones.

Téngase en cuenta que el ejecutado es profesional del derecho y actúa en causa propia.

De las excepciones de mérito presentadas por el extremo pasivo, córrase traslado a la parte demandante, por el término legal de DIEZ (10) días. (Artículo 443 C.G.P)

Notifíquese,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO Hoy **01 de septiembre de 2020** a la hora de
las 8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario

JT